

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se fija fecha, hora, lugares y forma en que se efectuarán los ejercicios del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas V. epígrafe 14, y VI. epígrafe 18, de la Resolución de 11 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo), se convoca en único llamamiento a los opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de esta Dirección General, para realizar los ejercicios correspondientes, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los ejercicios darán comienzo a las dieciséis horas del día 22 de noviembre del corriente año y tendrán una duración total de tres horas, empleándose veinte minutos para la escritura al dictado, cuarenta minutos para la resolución de las operaciones aritméticas y dos horas para la redacción del tema de organización correspondiente.

Los opositores que deseen realizar la prueba voluntaria de mecanografía deberán ir provistos cada uno de la máquina de escribir, no eléctrica, correspondiente.

Segunda.—Los opositores que hayan hecho constar especialmente en la solicitud que desean realizar el examen en Madrid, como todos aquellos que sin haberlo indicado así tengan su domicilio en dicha capital o su provincia, verificarán la prueba en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sita en la calle de José Gutiérrez Abascal, número 2 (altos del Hipódromo).

Tercera.—Los opositores residentes en provincias realizarán los ejercicios en la fecha y hora señaladas, en el local que, en la capital de la provincia que hayan consignado en la solicitud o en la que tengan su domicilio, fijen los respectivos Jefes provinciales de Tráfico, Presidentes de las Comisiones de examen. A este efecto, se expondrá en el tablón de anuncios de las Jefaturas Provinciales, con suficiente antelación, la dirección del local en que se efectuará el examen.

Cuarta.—Todos los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, que deberá ser presentado para poder realizar las pruebas, de dos fotografías tamaño carnet y de un certificado de aptitud física, expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes que estuvieran en posesión el día que finalizó el plazo de presentación de instancias, esto es el día 14 de junio de 1969, de un permiso de conducción, deberán entregar fotocopia del mismo en el supuesto de no haberlo hecho en la presentación de la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 21 de octubre de 1969.—El Presidente del Tribunal, Ezequiel de Pablos Abril.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Ayudante Técnico Sanitario (antiguo Practicante) en los Servicios Centrales de este Organismo.

Vacante en el Instituto Nacional de la Vivienda una plaza de Ayudante Técnico Sanitario (antiguo Practicante), esta Dirección General, en ejercicio de las facultades que le están conferidas y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición libre para cubrir dicha plaza, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante Técnico Sanitario (antiguo Practicante), vacante en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Vivienda.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española y mayor de edad.
- Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante.

- Carecer de antecedentes penales.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el servicio.
- En caso de aspirantes femeninos, haber realizado el servicio social o acreditar la exención del mismo.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que se dirijan al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se hará constar el nombre y dos apellidos, edad y domicilio de los solicitantes, se manifestará, expresa y detalladamente, que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la solicitud se acompañará la documentación que justifique los méritos alegados, que podrán referirse:

- Al expediente académico.
- A las especialidades cursadas y diplomas obtenidos.
- A las publicaciones y trabajos de investigación.
- Al historial profesional.
- A las actividades docentes.
- A los servicios prestados al Instituto Nacional de la Vivienda, y en general, a la Administración Pública.

También se acompañará recibo expedido por la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo realizar el ingreso por giro postal dirigido a la indicada Habilitación (Sección de Tesorería y Asuntos Económicos del Instituto Nacional de la Vivienda).

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición podrán presentarse en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda y Oficinas de Correos hasta el último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos. Quienes consideren infundada su exclusión podrán elevar a la Dirección General del Organismo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de dichas listas, la oportuna reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones o si hubieran sido desestimadas las producidas, se entenderán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar sus funciones en el Subdirector general que designe.

Vocales: Dos Médicos de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de la Vivienda, designados por el Presidente de la misma a propuesta del ilustrísimo señor Director general del Instituto.

Secretario: Un Funcionario técnico-administrativo adscrito a la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda. Este Secretario tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones del Tribunal.

Una vez que sea firme la lista de aspirantes admitidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», señalándose en el mismo periódico oficial, con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Con carácter previo a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos cuantas aclaraciones complementarias estime pertinentes en relación con la documentación presentada. El concurso de méritos y trabajos se calificará por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

- El expediente académico podrá puntuarse con una calificación máxima de dos puntos.
- Las especialidades cursadas y diplomas obtenidos, con una calificación máxima de cinco puntos.
- Las publicaciones y trabajos de investigación se calificarán con un máximo de cinco puntos, pudiéndose incluir en los mismos los realizados con motivo de becas de estudio.